

ACTA DE RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EMISIÓN DE FALLO ADJUDICATORIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CON NÚMERO SESEA/LPE/002/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, HERRAMIENTAS MENORES, ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES, EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 27 del mes de diciembre del año 2019, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ubicada en la Calle Séptima Número 602, Colonia Centro de esta ciudad, se encuentran las CC. C.P. Claudia Madrid Barraza, Presidenta; Lic. Roxana Zubirán Márquez, Vocal; Lic. Guadalupe Durán Ríos, Vocal; y la Lic. Marisol Peralta Martínez, Secretaria Técnica. Se hacen constar los siguientes hechos del procedimiento licitatorio con número SESEA/LPE/002/2019, relativa a la adquisición de material eléctrico, herramientas menores, accesorios menores de equipo de cómputo, accesorios menores de otros bienes muebles, equipos de administración y sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 63 y 64 de su Reglamento.

HECHOS:

Previo dictamen presentado por parte del área requirente, con número de oficio SESEA/ST/356/2019, recibido el día 26 de diciembre de la anualidad, firmado por el C. Félix Romo Gasson, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el cual se determina lo siguiente:

A) SYL ILUMINACIÓN Y EQUIPO S.A. DE C.V.

Se aceptan sus propuestas técnicas y económicas de las **PARTIDAS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE**, en razón de que cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras, los precios que oferta son convenientes, aceptables y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Apartado VII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA UNO**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Se desecha la propuesta técnica en la **PARTIDA DOS** toda vez que, en el anexo técnico de las bases rectoras del procedimiento licitatorio, se solicitan 14 llaves combinadas incluidas dentro del juego de herramientas y en la ficha técnica de la propuesta presentada por el proveedor se incluyen únicamente 12 llaves del tipo solicitado. Lo anterior con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 63 de su reglamento y el inciso a) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA OCHO**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA NUEVE**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA DIEZ**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA ONCE**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA DOCE**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

B) EMPRESARIAL DUAGLO S.A. DE C.V.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA UNO**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA TRES**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA CINCO**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA SEIS**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA SIETE**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Se desecha la propuesta técnica en la **PARTIDA OCHO** toda vez que, en el anexo técnico de las bases rectoras del procedimiento licitatorio, se solicita que las pinzas para crimpar contengan una navaja para corte, así como un módulo plug (ponchador) y en la ficha técnica de la propuesta presentada por el proveedor no se especifica que las pinzas contengan dicha navaja y dicho módulo. Lo anterior con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 63 de su reglamento y el inciso a) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA NUEVE**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA DIEZ**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA ONCE**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado

por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

Su propuesta técnica para la **PARTIDA DOCE**, cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras. Sin embargo, se desecha su propuesta económica toda vez que el precio ofertado supera el precio aceptable tomando como referencia el estudio de mercado realizado por la convocante, lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicio de Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento, así como el inciso g) del Apartado XII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio.

El licitante no participó en las **PARTIDAS DOS Y CUATRO**.

En virtud de lo anterior, se emite el fallo adjudicatorio a favor del siguiente licitante:

SYL ILUMINACIÓN Y EQUIPO S.A. DE C.V.

En cuanto a las **PARTIDAS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE** dado que sus propuestas cumplen con la información, documentos y requisitos establecidos en las Bases rectoras de la presente licitación, los precios que ofertan son aceptables, convenientes y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 63 y 64 de su Reglamento y en el Apartado VII de las Bases rectoras del procedimiento licitatorio, en los siguientes términos:

LICITANTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL CON I.V.A.
SYL ILUMINACIÓN Y EQUIPO S.A. DE C.V.	TRES	DIABLO BODEGUERO	1	\$1,077.64 (MIL SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)
SYL ILUMINACIÓN Y EQUIPO S.A. DE C.V.	CUATRO	LINTERNA LED	1	\$533.60 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)
SYL ILUMINACIÓN Y EQUIPO S.A. DE C.V.	CINCO	CHECADOR DE HUELLA	1	\$1,386.20 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)

SYL ILUMINACIÓN Y EQUIPO S.A. DE C.V.	SEIS	PANEL DE PARCHEO	1	\$2,419.47 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 47/100 M.N.)
SYL ILUMINACIÓN Y EQUIPO S.A. DE C.V.	SIETE	HERRAMIENTA DE IMPACTO	1	\$783.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, se declaran desiertas las **PARTIDAS DOS Y OCHO** de la licitación pública número SESEA/LPE/002/2019, en razón de que ninguna de las propuestas presentadas para estas partidas reúne los requisitos exigidos en las Bases rectoras del procedimiento en mención. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en el inciso b) del Apartado XIV de las Bases.

En cuanto a las **PARTIDAS UNO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE**, se declaran desiertas, en razón de que los precios ofertados se consideran no aceptables. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en el inciso c) del Apartado XIV de las Bases.

En este acto se notifica al licitante ganador, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo siguiente:


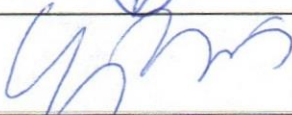

Que debe acudir en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del Fallo, a efectuar las diligencias necesarias para proceder a la firma del contrato correspondiente, el cual se formalizará en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ubicadas en la Calle Séptima No. 602, en la Colonia Zona Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:30 a 16:30 horas.

Que deberá garantizar el debido cumplimiento del Contrato a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a su firma, mediante póliza de fianza o cheque certificado o cruzado, expedido a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así también deberá garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios mediante póliza de fianza o cheque certificado o cruzado expedido a favor de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, garantía que deberá ser entregada previamente a la entrega de los bienes.

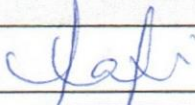


No habiendo más que hacer constar, ni observar al procedimiento licitatorio y su normatividad, se da por terminada la presente y firman para su constancia los que en ella intervienen.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

C.P. CLAUDIA MADRID BARRAZA
PRESIDENTA.

LIC. ROXANA ZUBIRÁN MÁRQUEZ VOCAL DEL ÁREA REQUIRENTE.	
LIC. GUADALUPE DURÁN RÍOS VOCAL.	
LIC. MARISOL PERALTA MARTÍNEZ SECRETARIA TÉCNICA	

LICITANTES

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SYL ILUMINACIÓN Y EQUIPO S.A. DE C.V.	Estefanía Ochoa S.	
EMPRESARIAL DUAGLO S.A. DE C.V.		

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL FALLO ADJUDICATORIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CON NÚMERO SESEA/LPE/002/2019 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.